

Barcelona, a 26 de febrero de 2020

Ante el anuncio de la OMS de que estamos delante de una potencial pandemia por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (que causa la COVID-19), desde ANSBIO (Asociación Nacional de Seguridad Biológica para la cadena logística) y AEBioS (Asociación Española de Bioseguridad) nos vemos en la obligación de recordar que se han de cumplir las normativas y leyes definidas en el transporte de mercancías peligrosas (en adelante MMPP).

Dado que las muestras biológicas de origen humano están clasificadas como MMPP, también para estos casos hemos de transportarlas como MMPP de la **clase 6.2 Materias infecciosas**.

Las materias infecciosas se dividen en las categorías siguientes:

- ✓ **Categoría A:** Materia infecciosa que se transporta en una forma que, al exponerse a ella, es **capaz de causar una incapacidad permanente o una enfermedad mortal o potencialmente mortal para seres humanos o animales**, hasta entonces con buena salud:
 - Las materias infecciosas que cumpliendo esos criterios causan enfermedades en seres humanos o tanto en ellos como en animales se asignarán a **UN 2814** (SUSTANCIA INFECCIOSA PARA EL SER HUMANO).
 - El embalaje deberá cumplir los requisitos de la instrucción de embalaje P620 del ADR y 620 del IATA. Este embalaje ha de ser homologado y tiene que haber pasado las pruebas que se indican en la instrucción de embalaje. El embalaje debe disponer del código de homologación correspondiente.
- ✓ **Categoría B:** Una materia infecciosa que no cumple los criterios para su inclusión en la categoría A. Las materias infecciosas de la categoría B se asignarán a **UN 3373**:
 - El embalaje deberá cumplir los requisitos de la instrucción de embalaje P650 del ADR y 650 del IATA. Este embalaje ha de ser validado y tiene que haber pasado las pruebas que se indican en la instrucción de embalaje.

OMS en su Interim Guidance del 12 de febrero del 2020, en relación al Coronavirus (2019-nCoV), hace la siguiente recomendación:

- ✓ Las muestras de pacientes de casos sospechosos o confirmados deben transportarse como UN3373, "Sustancia biológica, Categoría B", cuando se transportan con fines de diagnóstico o investigación.
- ✓ Los cultivos o aislamientos virales deben transportarse como Categoría A, UN2814, "sustancia infecciosa, que afecta a los humanos".

Según **ADR 2019**:

1. **Responsabilidades:** El **expedidor** tendrá la obligación de remitir al transporte un envío conforme a las disposiciones del ADR.
2. **Clasificación:** El **consejero de seguridad especialista en la clase 6.2**, en todo caso con la ayuda de un experto en la materia, ha de realizar todos los procedimientos encaminados a la identificación y clasificación de las sustancias infecciosas.
3. **TIPO DE EMBALAJE:** según las recomendaciones de la OMS, para COVID-19, **las muestras de diagnóstico** deben transportarse como sustancias infecciosas de categoría B (instrucción de embalaje **P650** del ADR o 650 del IATA y código UN3373), mientras que los **cultivos y aislados del virus** deberán transportarse como sustancia infecciosa de categoría A (instrucción de **embalaje P620** del ADR y 620 del IATA y código UN2814).
4. **Transporte:** El transporte ha de ser realizado por empresas especializadas/autorizadas, pues SON LAS ÚNICAS QUE tienen la acreditación y formación necesaria para el transporte de sustancias peligrosas.
5. Se recuerda que los **taxis, coches particulares, vehículos acristalados y las motos** no son vehículos adecuados para este tipo de transporte, ya que con los mismos se pone en riesgo a la población, **INCUMPLIENDO LA LEY PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

Realizamos este comunicado porque conocemos de primera mano el incumplimiento de las normativas y leyes del transporte de sustancias infecciosas, la mayoría de las veces por desconocimiento de las mismas por parte de expedidores y transportistas.

Por ello, invitamos a que los expedidores realicen un análisis de riesgos de sus procesos antes de autorizar, aceptar y realizar el transporte muestras biológicas de origen humano.

Por último, recordar que todos los actores implicados en este tipo de transporte tenemos la obligación de garantizar el confinamiento del virus tanto fuera como dentro del laboratorio y/o centro hospitalario.

D. Francesc J. Gómez
Presidente ANSBIO
Consejero de seguridad
en MMPP nº 219411

Dra. Nuria Baños
Secretaria técnica
ANSBIO
Consejero de seguridad
en MMPP nº 249004

D. F. Javier García Palomo
Presidente de la
Asociación Española de
Bioseguridad AEBioS